

# EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA INTERAMERICANA Y LA REGLA DEL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS (A PROPÓSITO DEL CASO *BREWER CARÍAS VS. VENEZUELA*)\*

Manuel Ventura Robles\*\*  
Eduardo Ferrer Mac-Gregor\*\*\*

SUMARIO: I.- Introducción. II.- Objeto del debate. III.- Disidencia. IV.- Defensa del Estado de Derecho y el ejercicio de la abogacía.

## I.- INTRODUCCIÓN

1.- Se emite el presente voto disidente en el caso *Brewer Carías Vs. Venezuela*, de acuerdo con las razones que se expondrán a continuación y por las cuales se discrepa de los puntos resolutivos de la Sentencia adoptada por mayoría de cuatro votos (en adelante "la Sentencia" o "el criterio mayoritario"), mediante los cuales la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "el Tribunal Interamericano") acoge la excepción preliminar interpuesta por el Estado relativa a la falta de agotamiento de los recursos internos y, por tanto, dispone archivar el expediente del presente caso.

2.- Observamos con preocupación como por primera vez en su historia, la Corte no entra a conocer el fondo del litigio por estimar procedente una excepción preliminar por falta de agotamiento de los recursos internos,<sup>1</sup> re-

\* El presente texto reproduce el voto conjunto disidente que formulamos en el *Caso Brewer Carías Vs. Venezuela*, sentencia de 26 de mayo de 2014.

\*\* Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

\*\*\* Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

1 Sólo en tres ocasiones anteriores en los más de veintiséis años de jurisdicción contenciosa, la Corte Interamericana no entró al fondo de la controversia planteada por diversos motivos: la primera por la caducidad del plazo para la presentación de la demanda por la Comisión Interamericana (*Caso Cayara Vs. Perú. Excepciones Preliminares*. Sentencia de 3 de febrero de 1993. Serie C N° 14); la segunda ocasión por el desistimiento de la acción deducida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (*Caso Maqueda Vs. Argentina. Excepciones Preliminares*. Resolución de 17 de enero de 1995. Serie C N° 18); y la tercera por la falta de competencia